	Acta nº 40	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN
	Comisión de Calidad del Grado en Comunicación Audiovisual	

Acta nº 40 de la Comisión de Calidad del Grado en Comunicación Audiovisual			
Fecha: 27/02/2019	Lugar donde se celebra: Sala de Juntas	Hora de comienzo: 12:00	Hora de finalización: 13:07
Coordinador: D. José Luis Garralón Velasco		Secretario: D. Jesús Blázquez Ruiz	
Relación de asistentes:			
<ul style="list-style-type: none"> • D. José Luis Garralón Velasco • D. Jesús Blázquez Ruiz • D^a. María Victoria Carrillo Durán • D. Antonio García Díez • D. Faustino Hermoso Ruiz • D. Javier Trabadela Robles • D. Jorge Venegas Gutiérrez (representante PAS) • D. Antonio David Gómez Romero (representante alumnos) • D^a. Irene Rodríguez Rodríguez (representante alumnos) 			
Miembros de la comisión que justifican su ausencia:			
<ul style="list-style-type: none"> • D. José Maldonado Escribano (enfermedad). 			
Orden del día:			
<ol style="list-style-type: none"> 1. Aprobación, si procede, del acta nº 39 de la Comisión. 2. Resolución de la reclamación de examen del alumno D. Hernán Álvarez Gaitán al profesor Dr. Pedro Millán Barroso. 3. Informe crítico sobre la actuación docente de la profesora Ana María González Delgado. 4. Asunto de trámite. Aprobar, si procede, TFG en grupo. 			
Acuerdos – Desarrollo de la sesión:			
<ol style="list-style-type: none"> 1. Aprobación, si procede, del acta nº 39 de la Comisión. Se aprueba el acta. 2. Resolución de la reclamación de examen del alumno D. Hernán Álvarez Gaitán al profesor Dr. Pedro Millán Barroso. De acuerdo a la Normativa de evaluación de la Universidad de Extremadura (DOE 12-12-2016) y al Proceso de reclamaciones de la Facultad (P/CL012_FDyC) hasta la fecha se han llevado a cabo todos los pasos establecidos: 			


1. El Decano del Centro solicitó a la Comisión de Calidad del Grado en Comunicación Audiovisual que emitiera su parecer.
2. La Comisión de Calidad del Grado solicitó al profesor de la asignatura que emitiera un informe razonado.
3. Tras la recepción del informe, se cumplió con el trámite de vista previa del expediente por las partes implicadas.
4. Una vez cumplido el trámite de vista previa, se recibieron las alegaciones presentadas por las personas implicadas en el proceso. En este caso, solamente se recibieron alegaciones del alumno.

Una vez analizado el expediente y la documentación aportada por las partes en litigio, esta Comisión resuelve **proponer la reapertura y rectificación del acta de la asignatura “Teoría de la Comunicación Audiovisual” de 2º curso del Grado de CAV impartida por el profesor Dr. Pedro J. Millán Barroso**, argumentada en los siguientes términos:

1. Esta Comisión no ha tenido en cuenta el listado de alumnos que apoyan la reclamación del alumno, dado que no presenta datos identificativos personales, como son la firma y el DNI de cada uno de ellos. No obstante, la resolución ha de afectar tanto al reclamante como a cuantos alumnos se vean afectados por la presente situación.
2. Esta Comisión se ha limitado a estudiar los hechos objetivos denunciados, sin entrar en valoraciones de otro tipo, como pueda ser la pertinencia de comentarios, el cruce de correos, o la falta de entendimiento entre docente y discente.
3. En cuanto a las observaciones por escrito esgrimidas por el profesor y publicadas en el Campus Virtual, y el tono de las mismas, esta Comisión solo puede recomendar la revisión de las mismas en futuras ocasiones, de cara a evitar posibles suspicacias.
4. En cuanto al incumplimiento del plan docente de la asignatura en materia de plazos y sistema de evaluación, esta Comisión entiende que existió dicho incumplimiento, pero también quiere hacer constar que los argumentos esgrimidos por el profesor entran dentro de una lógica que va más allá de lo puramente formal o legal.

Efectivamente, el profesor admite que “le fue imposible respetar formalmente los plazos preceptivos para publicar las calificaciones de los ejercicios prácticos y para atender las revisiones”. Y son dos las razones que esgrime y que esta Comisión entiende desde un punto de vista moral:

- 4.1 *“La conveniencia de ir retrasando la petición de trabajos prácticos en grupo y, por tanto, sus entregas (...) pues puede apreciar que, entre los muy pocos asistentes a clase, había dificultades para comprender algunas nociones claves (...) Influyó en el retraso de las peticiones de trabajos el absentismo generalizado a clase, que alcanzaba normalmente cifras en torno al 70% de los matriculados”*. Atender esta circunstancia para retrasar la petición de trabajos prácticos, denota, en opinión de esta Comisión, una voluntad de ayudar a los alumnos en la consecución de sus objetivos docentes, no al contrario.
- 4.2 Este retraso hizo que la revisión preceptiva de la asignatura entrara en unos plazos que coincidieron, desafortunadamente, en los tristes e imprevistos acontecimientos que vivió el profesor y que culminaron con el fallecimiento de su padre. Es comprensible la ausencia del profesor y la posterior urgencia en cerrar las actas, cuyo plazo legal es inamovible.

	Acta nº 40	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA COMUNICACIÓN
	Comisión de Calidad del Grado en Comunicación Audiovisual	

5. Sobre la pretendida subjetividad de las calificaciones y la supuesta dureza excesiva, el profesor afirma que fue “muy explícito, también por escrito, sobre la importancia del rigor académico”. Esta es una potestad del docente en su ejercicio de la libertad de cátedra.
6. Es el propio profesor el que ofrece, en su escrito, su “voluntad y disposición absolutas para atender revisiones en el momento que acordemos estudiantes y profesor, adaptándome a los horarios de ellos”. En otro párrafo afirma su “plena disposición para establecer unas sesiones de revisión específicas donde repasar cada ejercicio individual y grupal con sus autores para, si procede, solicitar una reapertura de acta (...) dado que me fue imposible cumplirlo (el plan docente) en los aspectos formales a los plazos de encargo, corrección y revisión”.


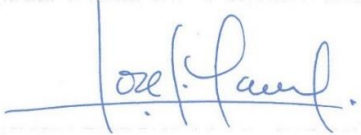
RESOLUCIÓN:

Así pues, tal y como se indica al principio de este punto, esta Comisión resuelve la **reapertura y rectificación del acta de la asignatura “Teoría de la Comunicación Audiovisual”** de 2º curso del Grado de CAV, en las siguientes condiciones:

- A. **Hacer la nota media ponderada entre prácticas y teoría**, tal y como establecen los criterios de evaluación del Plan Docente del profesor (60% la nota práctica y el 40% de la teórica), **y establecer dicha media como nota final.**
- B. **Que el profesor, en consenso con los alumnos, establezca un nuevo plazo de revisión de los ejercicios presentados**, tal y como él mismo ofrece en varios puntos de su escrito de alegaciones. Dicho plazo deberá fijarse dentro de los quince días siguientes a la remisión de este acta al estudiante y al profesor por parte del Decano, tal y como establece la Normativa de Evaluación (art. 12). *“El acuerdo final razonado se reflejará en un acta, que firmarán todos los miembros del tribunal, de la que se dará traslado al Decano o Director del centro. El Decano o Director del centro remitirá una copia del acta al estudiante y al profesor de la asignatura, procediendo, en su caso, a efectuar la modificación o diligencia oportuna en el acta de calificaciones.”*

Tal y como se indica en el punto 1, esta resolución afecta al reclamante y a cuantos alumnos se hayan visto afectados por este proceso.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

Fecha de Aprobación:	El Secretario	VºBº El Coordinador
		
	Fdo. Jesús Blázquez Ruiz	Fdo. José Luis Garralón Velasco